



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 23 de febrero de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 072-2024-R.- CALLAO, 23 FEBRERO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2037612), de fecha 03 de enero del 2024, mediante la cual el estudiante **FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTANISLAO JAVIER**, con Código N° 2131015244, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 148-2021-CU de fecha 09 de septiembre de 2021, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-B, entre otros, a don FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTANISLAO JAVIER, a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTANISLAO JAVIER, formula renuncia a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0055-2024-URA/UNAC del 24 de enero del 2024, adjunta Informe N° 001-2024-IJCM/URA, de fecha 23 de enero del 2024, por el cual se informa que *“El estudiante Fernandez Rodriguez Estanislao Javier, ingresó a la EPG bajo el código de estudiante N° 2131015244, en la Maestría Ing. Eléctrica (Gestión Sistemas Energía Eléctrica) en el proceso de Admisión 2021-B, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 148-2021-CU, de fecha 09 de septiembre del 2021. Inició sus estudios en el Primer ciclo de la Maestría Ing. Eléctrica (Gestión Sistemas Energía Eléctrica) en el Semestre Académico 2021-B. Ha dejado de estudiar 4 (cuatro) Semestres. La última matrícula figura en el SGA - Semestre Académico 2021-B. El estudiante no ha*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

solicitado reserva de matrícula. Se adjunta constancia de matrícula del S.A. 2021B. No continuó sus estudios del primer ciclo, obteniendo notas desaprobatorias que hace un total de 0 créditos con 1 asignatura desaprobada y 3 NSP, según el historial académico del SGA adjunto”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 049-2024-OAJ de fecha 29 de enero del 2024, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTANISLAO JAVIER a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los Arts. 1, 2, 5, 11, 41 y 42 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 09 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU de fecha 10 de mayo del 2023, informa que *“De la revisión de las normas citadas precedentemente, se tiene que para tener la condición de estudiante se requiere contar con matrícula que es un acto formal y voluntario para cursar estudios y que además puede postergarse, debiendo para tal efecto realizar la reserva de matrícula correspondiente de lo contrario, si no se procede a la matrícula o a la reserva de ella, se pierde la condición de estudiante de la Universidad del Callao”*; además informa que *“En el presente caso, mediante el Informe N° 001-2024-IJCM/URA de fecha 23.01.2024 se da cuenta que el recurrente ingresó a esta casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2021-B y su única matrícula la realizó en el Semestre Académico 2021-B, sin embargo con el escrito presentado pone de manifiesto su voluntad de retiro total mediante la renuncia como estudiante de la Maestría en Ingeniería Eléctrica de la Universidad Nacional del Callao; es decir, en el marco de la autonomía de su voluntad y mediante el ejercicio de su derecho de petición pone de manifiesto su derecho fundamental al libre desarrollo que comprende la capacidad de desenvolverse con plena libertad mientras no afecte el ordenamiento jurídico”*; en tal sentido es de opinión que *“PROCEDE la RENUNCIA COMO ESTUDIANTE de la MAESTRÍA EN INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, presentada por el señor ESTANISLAO JAVIER FERNANDEZ RODRIGUEZ, por lo que se recomienda continuar el trámite en las instancias pertinentes”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0055-2024-URA/UNAC del 24 de enero del 2024; al Informe N° 01-2024-IJCM/URA, de fecha 23 de enero del 2024; al Informe Legal N° 049-2024-OAJ de fecha 29 de enero del 2024, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR, la RENUNCIA del estudiante FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTANISLAO JAVIER, con Código N° 2131015244, a la vacante obtenida en la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2021-B, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.**



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General


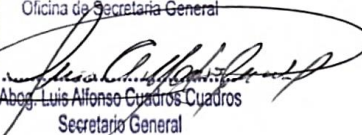
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, el reconocimiento como ingresante del estudiante FERNANDEZ RODRIGUEZ ESTANISLAO JAVIER a la Maestría en Ingeniería Eléctrica con mención en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según la Resolución N° 148-2021-CU de fecha 09 de septiembre de 2021 y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Unidad de Posgrado de Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

CC. Rectorado, Vicerrectores, UPG-FIEE, EPG, OAJ, DIGA, URA, OBU e interesado.